



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200057100

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Reformule las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar con claridad y precisión la clase de responsabilidad que pretende se declare, amén de indicar primeramente las pretensiones de carácter declarativo seguidas de las de contenido condenatorio.
2. Aclare la pretensión primera, para indicar de forma explícita sobre que cláusulas del contrato se predica el incumplimiento endilgado al demandado.
3. Aclare la razón por la cual se pretende el pago contenido en la pretensión séptima de la demanda, que guarda relación con el hecho trigésimo séptimo literal f), toda vez que del factum expuesto, no se desprende dicha circunstancia, como tampoco guarda relación con el desempeño del demandado como representante judicial de la acá demandante.
4. Realice el juramento estimatorio de conformidad a lo indicado en el artículo 206 del C.G.P, indicando también a que concepto corresponden las sumas solicitadas (daño emergente, lucro cesante etc)
5. Indique la cuantía que solicita por perjuicios morales.
6. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

6e00d65972b7aee92ff2afcd6fe4c61c608671ed93217e2c5e21f45cb0377739

Documento generado en 22/10/2020 07:28:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>